

CLEMENT FRANÇOIS: *L'acte juridique irrégulier efficace. Contribution à la théorie de l'acte juridique*, Paris, LGDJ-Lextenso, 2020, 565 págs.

Es objeto de esta reseña la difusión editorial de una triplemente premiada tesis doctoral francesa que, elaborada y concebida desde el derecho privado, se interesa por un aspecto, el de la eficacia de actos inválidos, en el que últimamente la vanguardia viene correspondiendo a los administrativistas. En este sentido, baste recordar que el tema constituyó el eje del XII Congreso de la Asociación Española de Profesores de Derecho Administrativo, celebrado en La Laguna en 2017. Los premios que jalonan la obra que aquí se reseña son el Prix de thèse 2017 de la Revue de contrats (*ex aequo* con la interesantísima tesis de Hanna Schröder: *Entre exorbitance et droit commun: Le contrat de l'administration en droit européen. Étude comparée des droits français et allemand dans leurs interactions avec le droit de l'Union européenne*, dirigida por los profesores Olivier Jouanjan y Ulrich Stelkens); el Prix de thèse de l'Université Paris 1 Panthéon-Sorbonne y el Prix Ripert de la Chancellerie des universités de Paris, en 2018.

Bajo la dirección del profesor Thierry Revet, también prologuista de la obra, el doctor François, hoy director adjunto del Institut d'études judiciaires Jean Domat de l'Université Paris 1 Panthéon-Sorbonne, acomete un loable esfuerzo de contribución a la teoría general del acto jurídico irregular, subrayando fuentes de legitimidad para su eficacia en lo que puede resultar *a priori* un oxímoron desde las visiones doctrinales civilistas más tradicionales y rígidas.

El autor busca desde el mismo planteamiento de su estudio trascender la dicotomía secular derecho público-privado, y reconoce expresamente entre sus fuentes de inspiración el trabajo del profesor Bertrand Seiller: «L'illégalité sans l'annulation» publicado en el núm. 18 (2004) de la revista *Actualité juridique. Edition droit administratif* (págs. 963-970). La aspiración confesada de François es trasponer ese ejercicio iuspublicista de apenas 7 páginas a los actos jurídicos de derecho privado y a la escala de una monografía (nota 27, pág. 5); ambicioso objetivo que acomete sin olvidarse en todo caso de considerar las manifestaciones de eficacia de actos jurídicos irregulares también en derecho público, desde la teoría del funcionario de hecho a las leyes inconstitucionales no recurridas, pasando por el derecho institucional de la Unión Europea.

Como es habitual, dados el rigor y la elegancia estructural de los trabajos doctorales galos, el estudio se divide en dos partes, que se desdoblán en dos títulos sucesivos, cada uno compuesto a su vez por otros dos capítulos. La primera parte se consagra a la construcción del concepto de acto jurídico irregular eficaz, y comienza por la definición de su «identidad» (págs. 41-105) para después acometer su «identificación» a partir de los distintos fenómenos concretos del derecho positivo que engloba (págs. 107-187). Trata con ello el autor de acabar venciendo el pudor aún imperante en ciertos privatistas y jueces para aceptar la eficacia de actos irregulares, y pone el acento en la necesidad de repensar el aparato conceptual y terminológico que rodea la teoría de las nulidades en el ámbito civilista, cuyas

debilidades, como ya se ha dicho y el propio François subraya, son bien conocidas en su recepción y aplicación después a la actuación administrativa.

El autor define el acto jurídico irregular de manera léxica y doctrinal como un acto de voluntad destinado a producir efectos jurídicos que, a pesar de no ser conforme con una regla de derecho que resultaba vinculante para su autor, acaba produciendo igualmente los efectos buscados por este. El fenómeno es desde luego frecuente en derecho administrativo francés, sobre todo a partir de la consagración expresa por parte del Consejo de Estado de la posibilidad de modulación temporal de los efectos de la anulación de resoluciones administrativas ilegales a partir de 2004, siendo fundamental el *Arrêt 255886, Association AC! et autres*, de 11 de mayo (ECLI:FR:CEASS:2004:255886.20040511). Esto es algo que para la doctrina española cabría vincular a los límites de la revisión de oficio, como recientemente ha señalado la profesora Menéndez Sebastián, en su monografía sobre *Los límites a la potestad de revisión* (Aranzadi, 2019), y que la justicia administrativa en Francia a veces aplica sin justificación formal expresa (según apunta François, págs. 115 y 116). Por exclusión, el autor contrapone esta noción de acto jurídico irregular con otras realidades vecinas pero distintas, como la de la situación de hecho; la anulación de un acto que, sin embargo, no supone retorno al *statu quo* anterior, y la refacción contractual.

Con el objetivo de integrar el concepto propuesto, se emplea el enfoque normativista del derecho, y en concreto el paradigma de la norma habilitante, como fuente formal de la eficacia que ha de evolucionar para acoger también la eficacia de los actos irregulares (págs. 189-269). Intencionadamente, de nuevo, el autor aplica a la esfera civil un concepto que resulta más familiar a los iuspublicistas, pero que tampoco es del todo ajeno para el derecho privado, pues en el fondo la norma habilitante es idéntica en naturaleza en los dos ámbitos y en definitiva subsume cuestiones transversales de delegación, poder, capacidad, facultades, fuentes, etc. Pero el enfoque normativista, aunque útil para la construcción del concepto jurídico del acto jurídico irregular eficaz, no es suficiente; por eso en la segunda parte del trabajo se abandona el curso de la teoría pura para, a partir de una consideración amplia de la «política» del acto jurídico irregular eficaz, poder contestar a cuestiones prácticas, como quién, cómo y por qué puede decidir sobre el reconocimiento de eficacia a pesar de la irregularidad.

Se acomete así, en primer lugar, un estudio de las razones que justifican la sanción tradicional de ineficacia en casos de irregularidad, para después analizar las causas que pueden llevar a descartar esa automatización, total o parcialmente, en atención su afección real al interés protegido, la proporcionalidad, la seguridad jurídica, el coste económico y los derechos fundamentales (págs. 279-338). Para François, será tanto más fácil reconocer eficacia a los actos irregulares cuantas más herramientas alternativas puedan establecerse para sancionar tal irregularidad, más allá de la ineficacia. Este aspecto se explora a continuación (págs. 339-390), tanto desde el punto de vista objetivo de la modulación de efectos como subjetivo, a partir del análisis de distintos tipos

de responsabilidad: civil, evidentemente, pero también penal y administrativa. En este punto el autor destaca cómo el derecho positivo recurre cada vez con mayor frecuencia a la imposición de medidas sancionadoras administrativas como alternativa a la ineficacia total del acto irregular o como complemento a su ineficacia parcial, sobre todo por parte de las autoridades administrativas independientes en materia de competencia y consumo.

El estudio termina con un análisis del ejercicio del poder que, caso por caso, puede llevar a descartar la ineficacia como reacción natural a la irregularidad de los actos jurídicos. Desde el punto de vista subjetivo se analiza el rol real de legisladores y jueces (págs. 393-428), y desde el punto de vista procedimental, se hace un análisis detallado de la dialéctica de las relaciones entre ellos (págs. 429-499). Aquí François, en una de las partes más atractivas de la monografía, desgana las técnicas jurídicas útiles para modular la eficacia de los actos jurídicos irregulares prestando atención a la idea de inexistencia, la nulidad parcial, la consideración de cláusulas como no puestas, la inoponibilidad, la teoría de la apariencia, la prescripción, la regularización y adagios como *nemo auditur propriam turpitudinem allegans*, *error communis facit jus* o *pas de nullité sans texte*. El juego de todas estas herramientas es muy confuso en la práctica, debido a que no existen esfuerzos de teoría general en la legislación, y a que la jurisprudencia, en sus distintos niveles, las instrumentaliza sin mayor reflexión conceptual, de manera que toda aspiración de sistematización queda en manos de la doctrina.

Con su obra, Clément François no pretende acometer una revolución sobre la teoría de la invalidez de los actos en derecho civil, y tampoco, como es evidente, influenciar en su concepción en derecho público, ni en la dimensión francesa ni mucho menos comparada. Su objetivo de partida es más modesto, poniendo en la palestra un instrumento conceptual y una clave novedosa para la lectura de una realidad casuística difícil de explicar con los parámetros civilistas clásicos. Con él, estamos ante un ejercicio de reflexión interesante sobre los perfiles de los actos jurídicos, de la irregularidad y de la eficacia que da lugar a una teoría nueva, fecunda y original, no ya respecto a los fenómenos particulares que se analizan, hartos conocidos y tratados, pero sí en tanto que subsumidos en un moderno concepto global. Este, no por casualidad, se construye evitando la referencia explícita a la nulidad o a su académica concepción en grados, y engloba tanto la actividad unilateral como la contractual, al tiempo que diferencia entre fuentes y efectos; entre las causas, sus consecuencias y las posibles vías y razones para su modulación. Puede atisbarse en ello su utilidad para hacer fluir nuevas ideas y, aquí sí, tanto en derecho privado como público.

*Alejandra Boto Álvarez*  
Universidad de Oviedo